

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

RAD. 765204003007-2018-00425-00
EJECUTIVO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, octubre quince (15) de dos mil
veinte (2020).-

La apoderada de la parte demandante solicita
requerir al pagador del **CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL** a fin de
que informe las razones por la cuales no ha cumplido con la medida
caulerar decretada por este juzgado, adicionalmente presenta la
reliquidacion del credito de la cual se correrá traslado al demandado. No
siendo mas, el Despacho,

DISPONE:

**PRIMERO: REQUIERASE al PAGADOR Y/O
TESORERO del CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL** a fin de
informe por que no ha continuado con el descuento correspondiente a la
quinta parte del salario minimo legal que devenga el demandado **DEIVY
MAURICIO LOPEZ VELASCO**. Se advierte que de no cumplir con las
consignaciones por los descuentos efectuados, la Juez designará
secuestre que deberá adelantar el cobro judicial, si fuere necesario. (Art.
593 numeral 9º del Código General del Proceso).

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la
liquidación del crédito por el término de tres (03) días al demandado.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

ANA RITA GOMEZ CORRALES



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL
MUNICIPAL PALMIRA – VALLE
SECRETARÍA**

Palmira
(Valle)

16 OCT 2020

Notificado por anotación en
ESTADO No. 072 de la misma
fecha.

**ARBEY CALDAS DOMINGUEZ
SECRETARIO.**